

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2021-00036-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo que por conducto de apoderado formula RESPALDO FINANCIERO S.A.S. -RESFIN S.A.S- en contra de ANTONIO GALEON PISSO, conforme con las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de ANTONIO GALEON PISSO, a favor de la entidad RESPALDO FINANCIERO S.A.S. -RESFIN S.A.S. :

CLASE DE VEHICULO: MOTOCICLETA
PLACA: JHB57E,
MARCA: AUTECO
MODELO: 2017
NÚMERO DE SERIE: 9FLA64CZXHAE21929.
No. DE MOTOR: JEZWFJ 27399
COLOR: ROJO

TERCERO: OFÍCIESE a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo, informando que una vez vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, RESPALDO FINANCIERO SAS -RESFIN SAS-, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al profesional del derecho, **ANGELICA MARIA ZAPATA CASTILLO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.026.285.730 y portador de la tarjeta profesional No. 292.556 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.080, hoy veintinueve (29)
de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de
las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd2e499f14da51e3446e0506ff53444b156db63e0eb678d318f2505cdf351cb3

Documento generado en 29/09/2021 10:11:54 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**